

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5585

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 74, No 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Boscá, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION	SUBSECCION	PAGINAS
Resolución número 201, de 9 de Julio de 1929.		19335
Resolución número 202, de 13 de Julio de 1929.		19355
Resolución número 203, de 19 de Julio de 1929.		19355
Resolución número 204, de 20 de Julio de 1929.		19355
Resolución número 205, de 20 de Julio de 1929.		19355
Resolución número 206, de 20 de Julio de 1929.		19355
Resolución número 207, de 20 de Julio de 1929.		19355
Resolución número 208, de 20 de Julio de 1929.		19356

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION	SUBSECCION	PAGINAS
Resolución número 25, de 21 de Agosto de 1929.		19356
CAMPO DE PATENTES Y MARCAS		
Resolución número 3152, de 10 de Julio de 1929.		19356
Certificado número 720 de patente de invención.		19356
Solicitud de registro de marca de fábrica.		19356

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Julio de 1929.	19357
Avisos Oficiales.	19357
Edictos.	19357

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, Julio 9 de 1929.

#### RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor José María Garrido para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, Julio 11 de 1929.

#### RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese dos días de descanso con derecho a sueldo al señor J. M. Macía, para separarse del cargo de Contable del Almacén de Depósitos de Panamá a contar del día 15 del presente.

Regístrese comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, Julio 12 de 1929.

#### RESUELTO

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Crispulo Ruiz para separarse del cargo de Primer Escribiente de la Administración General de Tierras, a partir del 17 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, 20 de Julio de 1929.

#### RESUELTO

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho por el señor Carlos Icaza A. del cargo de Miembro de la Comisión Especial de Vigilancia de Contrabandos provenientes de la Zona del Canal y dándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Julio 20 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita el señor Nicolás Vázquez permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

En merito de lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Nicolás Vázquez el permiso que solicita para ocupar un lote de terreno situado en la población de Nombre de Dios de 15 metros de frente por 12 de fondo, alindado así: Norte y Sur, calles de la población; Este, casa del señor Zacarías Ceballos; y Oeste, terreno desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Julio 20 de 1929.

El señor Pascual Castilla se ha dirigido a este Despacho para sol-

licitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al peticionario el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Paja, de 29 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, casa de la señora Inés Hernández; Sur, casa del señor Alberto Young; Este, calle de la población; y Oeste, casa de la señora Felicia Galo o Cisneros. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Julio 20 de 1929.

El señor Abraham Espino se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Abraham Espino el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Guararé, de 8 metros de frente por 1 de fondo, alindado así: Norte, Sur, y Oeste, terrenos nacionales; y Este, patio de la casa del peticionario. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 293**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 293.—Panamá, Julio 29 de 1929.

El señor Luis A. Cañizales se ha dirigido a este Despacho para solicitar se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis A. Cañizales el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Arraiján, de 29 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, terrenos nacionales ocupados por el señor Fidel Sánchez; Sur, lote perteneciente a la Nación; Este, y Oeste, terrenos nacionales. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION NUMERO 65**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 65.—Panamá, 21 de Agosto de 1929.

RESUELTO:

Se concede al señor José B. Sammartín, Asistente Técnico de la Sección de Epidemiología, del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, un mes de vacaciones con goce de sueldo computable a partir del día 25 de los corrientes.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

**RESOLUCION NUMERO 3157**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3157.—Panamá, 16 de Junio de 1929.

El Apoderado del señor William

Frederick Hahneman, ciudadano de los Estados Unidos, domiciliado en Puerto Cortés, Honduras, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito de fecha 17 de Febrero de este año, se le conceda privilegio de Patente de invención, por el término de quince (15) años, la cual es útil en mejoras y se relaciona con procedimiento para excavar canales, zanjas o sus semejantes.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, y de acuerdo a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá el señor William Frederick Hahneman, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Puerto Cortés, Honduras, y cuya explotación será válida por el término de quince (15) años.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 323, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

**CERTIFICADO NUMERO 320**  
de patente de invención

Fecha de la patente: 16 de Julio de 1929.—Caduca el 16 de Julio de 1944.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que William Frederick Hahneman, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Puerto Cortés, Honduras, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3157, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en mejoras y que se relaciona con un procedimiento para excavar canales, zanjas o sus semejantes; de cuya expedición detallada y de los diseños correspondientes se adjunten a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 17 de Febrero de 1929 y publicada en el número 3162 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 22 de Marzo de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor William Frederick Hahneman, domiciliado en Puerto Cortés, mediante la presente, en posesión del privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el 16 de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

**SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, P. E. Escoffery, solicito a favor de Manuel Fernández y Compañía, S. L., de Jerez de la Frontera, España, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio los vinos, aguardiantes y licores de su fabricación y especialmente un vino tónico.

La marca consiste de tres etiquetas que se describen así

1ª Rectangular, lleva en el centro las iniciales "S" "R" dentro de una viñeta alrededor de la cual se desprenden rayos que van hacia los bordes de la etiqueta, siendo dichos bordes impresos con figuras ornamentales; en sentido diagonal y hacia las cuatro esquinas de la etiqueta se lee la mención "Compte de Vins St. Raphael" y sobrepuesto impreso en color distinto del resto de la etiqueta, se lee el nombre distintivo "St. Raphael".

2ª Oblonga, lleva el nombre "Vino San Rafael" y dividida en dos partes, hace mención en francés y español de las cualidades del vino.

3ª Impresa a manera de estampilla, lleva en el fondo en marca de agua, y sobre ésta dentro de un círculo, la siguiente leyenda: "Vino Legítimo San Rafael marca concedida por el Ministerio de Fomento".

*St. Raphaël*



La marca se usa conjunta o separadamente por medio de las etiquetas descritas, empleando siempre el nombre "San Rafael" que es su distintivo principal, y se aplica en la forma que se estime más conveniente sobre los envases de toda clase que contengan el producto. Los dichos reservan derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes pero sin alterar su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Acompaño a esta solicitud, para que se le dé curso, los requisitos y documentos que la ley señala.

Panamá, Mayo 28 de 1925.

P. E. Escoffery.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

M. M. FERNANDEZ.

2 vs.—2

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 31 de Julio de 1929.

As. 2970. Escritura número 591 de 23 de Julio actual de la Notaría D. de ese Ciudad, por la cual Gerardo Dávila vende a Basilio María y Gerardo Blasquez de Emilio una finca situada en esta ciudad.

As. 2971. Escritura número 1111 de 31 de Julio actual de la Notaría

D. por la cual Alexis Lindo vende a Samuel Levy Maduro Bravo una finca en esta ciudad.

As. 2955. Alexis Lindo vende a Isaac Hahn Cardoso una finca en esta ciudad, por escritura número 1119 de 31 de Julio actual.

As. 2972. Escritura número 113 de 31 de Julio de 1928 de la Notaría de Veraguas, por la cual José Him vende a Chan Kuam y Francis Him una finca en aquella Provincia.

As. 3057. Escritura número 58 de 17 de junio último de la Notaría de Veraguas, por la cual Ana Matilde Mojica de Him compra un solar en Santiago al Municipio de ese Distrito.

As. 3078. Diligencia de remate en el Juzgado 1º de este Circuito, por el cual Carlos Palacio remata una finca en Antón.

As. 3059. Escritura 590 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Brin Jr. vende una finca en esta ciudad a Carmen Sánchez de Rodríguez.

As. 3060. Escritura número 593 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Forrest Golden Miller vende a Ralph Glen Lewis dos establecimientos comerciales.

As. 3061. Escritura 563 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" arrienda una finca en esta ciudad a Ralph Glen Lewis.

As. 3062. Oficio número 639 de 28 de junio último, por el cual el Juez 5º del Circuito cancela fianza a Capitolino Amado Filós Bodeya.

As. 3063. Capitolino A. Filós B. hipoteca a favor de la Nación, una finca en este distrito, para garantizar la exarceación de Toribio Ceballos.

As. 3064. Escritura número 621 de 30 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad Juan Him y Compañía Limitada".

As. 3065. Escritura número 279 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María Dami de Mayer constituye hipoteca a favor de "The National City Bank of New York.

As. 3066. Escritura número 1107 de 30 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. y otros, venden un grupo de terreno a Rosa Hincón y ésta constituye hipoteca.

As. 3067. Escritura 1063 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Harry McKellar vende un lote de terreno en las Sabanas a Norberto Jiménez.

As. 3068. Escritura 1068 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Harry Mc. Kellar vende un lote de terreno en las Sabanas a Peter Mathurin.

As. 3069. Escritura 87 de 9 de mayo de 1978 de la Notaría 1ª, por la cual Josefa del Carmen y Gregoria Durán venden un solar en esta ciudad a Cristóbal Dellatorre.

As. 3070. Escritura 1113 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Moisés Quindá S. declara unas mejoras en 3 fincas de su propiedad.

As. 3071. Diligencia extendida ante el Juez 3º de este Circuito por la cual José Dobres Guardia toma posesión de Carador del Concurso de Acreedores de la sociedad Wing Hop Co Lda."

As. 3072. Escritura 23 de 21 de mayo último, de la Notaría del Distrito por la cual se otorga el título de una casa expedida a favor de Maximiliana Escobar.

El Jefe del Registro Público. DAMASO A. CEIVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia. JOSE C. DE OBALDIA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1926, Correa García), 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 9.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PENRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 67

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Desiderio Panchana, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, en las cuales se han dictado los siguientes autos:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio cinco de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Desiderio Panchana fué denunciado por haber seducido a Manuela Chan.

De lo actuado hay mérito suficiente para enjuiciar a Panchana, por ese delito.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal a Desiderio Panchana, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del C. Penal, Ley 23 de 1927, lo declara formalmente y lo declara rebelde.

Emplázase por diez días a Panchana para que se presente a efecto de ser oído.

Notifíquese personalmente este auto.

En consecuencia con lo que se señaló el día y hora para la audiencia.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS—Eduardo Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Por auto de cinco de Junio último declaró este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra Desiderio Panchana, y la declaró también rebelde por no haberse presentado a estar a derecho en el juicio.

Por haberse declarado en rebeldía Panchana el Fiscal Primero del Circuito, se dirige al Tribunal en vista número 13-A, de seis de junio último, que dice así:

"Señor Juez Cuarto del Circuito:

He notado que Desiderio Panchana fue emplazado prematuramente, pues no se había dictado contra él auto de enjuiciamiento, que es lo que autoriza a un tribunal para emplazar a un individuo, pues de acuerdo con los ordinales 1º y 2º del Artículo 2353 del Código Judicial, aplicables al caso, son los procesados los que pueden citarse por edicto salvo los casos en que concurran las circunstancias de los ordinales 3º y 4º.

Por otra parte, la Honorable Corte ha sentado la doctrina de que el sumario no va contra determinada persona; es pues, una razón de lógica que si el sumario no va contra determinada persona, no haya tampoco derecho alguno para emplazar a quienes resulten inculcados.

Por estas razones, pues, creo que la declaratoria de rebeldía que usted ha hecho en su auto de enjuiciamiento no tiene base y por ello pido a usted la reforme en esta parte y disponga el emplazamiento en legal forma.

Apelo en subsidio.

RAMON MORALES, Fiscal Primero del Circuito."

Respondo tiene el señor Agente del Ministerio Público y por ello el Tribunal, se ve en la obligación de acceder a lo pedido.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto reclamado, en el sentido de revocar la parte en que declara rebelde al enjuiciado y lo mantiene en lo demás.

Emplázase por escrito a Desiderio Panchana, de acuerdo con la Ley.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS—Eduardo Vallarino, Srio."

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará proceder a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se pena de ser juzgado como conabridor del delito que se persigue, si sabiendo lo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2352 del Código Judicial, y se revocará a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a la captura e la ordenes.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2353 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 70

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Benjamín Ben Gross (a) San White, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintisiete de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Basilio Carl Thompson presentó denuncia contra Benjamín Ben Gross (a) San White, por apropiación indebida que consiste en haberle hecho entrega el denunciante al denunciado para que le depositara en uno de los Bancos de esta ciudad la suma de dos mil trescientos balboas (B. 2.300.00) que el denunciado Gross o White antes de cumplir la comisión que se le confió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que lo fué entregada.

El inculcado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecida la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Benjamín Gross (a) San White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del C. Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa al tiempo de notificársele personalmente este auto. A las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS—Eduardo Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Agosto de mil novecientos veintinueve.

En vista del contenido del oficio anterior, y en virtud de lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, emplázase a Benjamín Ben Gross (a) San White, en la forma legal.

Notifíquese.

MANUEL BURGOS—Eduardo Vallarino, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará proceder a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de

República a que manifiesten el aradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo o lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la deneguen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,  
**MANUEL BURGOS.**  
El Secretario,  
**Edgardo Vallarino.**  
5 vs.—4

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Fe-  
ciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la alpa del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en su lugar, sin conocerse dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.  
El Alcalde,  
**FRUENCIO MORAN.**  
El Secretario,  
**Ismael Antadillas.**  
30 vs.—6

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Francisco Amadio T., vecino de este Distrito encuentra depositado un caballo color moro salpicado, sin dueño conocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el pernil del lado izquierdo así:

H

Se hace más o menos seis días que vagaba en las calles y plazas de esta cabecera con reguas en soltura, ejecutando espectáculos inmorales.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente los haga valer en tiempo oportuno y si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, copia del presente será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicado en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 18 de 1929.  
El Alcalde,  
**E. CANDANEDO.**  
El Secretario,  
**Antonio Ruiz.**  
30 vs.—28

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, vieja, como de diez arrobas de carne, cachibierta, de color amarillo, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

(D. G.)

la cual ha sido denunciado por el señor Pablo Saldaña, por haber encontrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varital y Barrero de esta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las sembraderas y pastos de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en los públicos de esta localidad por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde,  
**E. CANDANEDO.**  
El Secretario,  
**Antonio Ruiz.**  
30 vs.—29

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserío de Las Tibias, Jurisdicción del Corregimiento de Harino, se encuentra depositado un toro de color amarillo achiotillo marcado a fuego con los siguientes hierros:

F-X-G-W

Dicho animal se encuentra pastando hace mas de once meses en el Potrero del denunciante señor Arrocha en el caserío ya descrito, sin conocerse dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachibajo, sin marca de sangre en las orejas.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Teso-

rero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,  
**JOSE CARLES BUSTAMANTE.**  
El Secretario,  
**T. Arosemena.**  
30 vs.—29

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo encendido y marcado a fuego con este herrete:

U. S.

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

David 25 de Mayo de 1929.

El Alcalde,  
**F. ABADIA A.**  
El Secretario,  
**M. de J. Jaén Jr.**  
30 vs.—29

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil del lado derecho así:

(B A).

que vagaba por el barrio de Cerro Cabulla de esta jurisdicción hace más o menos quince días, sin dueño conocido, haciendo daños en las sembraderas y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno a reclamar el expresado animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del mismo será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 12 de 1929.  
El Alcalde,  
**E. CANDANEDO.**  
El Secretario,  
**Antonio Ruiz.**  
30 vs.—29

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color moro salpicado, de buena estatura, castrado, de la crin y cola desmochada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

(A)

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,  
**E. CANDANEDO.**  
El Secretario,  
**Antonio Ruiz.**  
30 vs.—29

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Delfín Gálvez natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de hierro de ninguna clase y cortadas las puntas de ambas orejas que hace como un año se encuentra vagando por los lugares de los Callejones de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no ha reclamado conforme a la Ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 17 de Mayo de 1929.

El Alcalde,  
**MISAEI SOBIRON.**  
El Secretario,  
**Raúl A. Vázquez C.**  
30 vs.—29